

Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 036-2025-GRA/CR.

Huaraz, 06 de febrero de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 06 de febrero del año en curso, en atención a la CONVOCATORIA Nº 02-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de enero del 2025, el **PEDIDO Nº 01** formulado por el Consejero **WALTER TARAZONA CRISPIN**, Consejero Regional por la provincia de Mariscal Luzuriaga, presenta el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) Nº 01**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

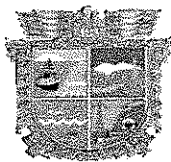


Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15º, modificado por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º, los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, el numeral 9) del artículo 24º del RIC, de los derechos funcionales de los consejeros regionales señala: "Presentar pedidos sustentados por escrito"; en ese marco legal, el Sr. **WALTER TARAZONA CRISPIN**, Consejero Regional por la provincia de Mariscal Luzuriaga, presentó su **PEDIDO Nº 01**, bajo el siguiente detalle:

"De conformidad a lo establecido en el numeral 9 del artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, y habiendo tomado conocimiento de actos de presunta irregularidad; **SOLICITO** al Colegiado Regional que, mediante Acuerdo de Consejo Regional disponga:

APROBAR el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización - PTAF Nº 01 del suscrito, relacionado a la "Fiscalización a la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Luzuriaga, a fin de constatar y verificar el proceso de "Contratación de los servicios de limpieza y acondicionamiento de terreno para empleo como almacén y cochera de la UGEL", y, el "Mantenimiento de software de computadoras", por existir indicios de fraccionamiento e irregularidad".



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con el **PEDIDO N° 01**, el Sr. **WALTER TARAZONA CRISPIN**, Consejero Regional por la provincia de Mariscal Luzuriaga, presenta el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 01**, con fecha de elaboración 06/02/2025, y su numeral 1) Información de la actividad de fiscalización, detalla la descripción de la actividad a realizar, la justificación de la citada actividad, el presupuesto y el plazo estimado; en su numeral 2) Cronograma de Trabajo; en su numeral 3) Recursos y Presupuesto a utilizar, como son el requerimiento de bienes y servicios; 4) Comentarios y 5) Firma del consejero regional que realizará la actividad de fiscalización;

Que, el artículo 16° de la LOGR, entre los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala: "(...) **b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)**"; el artículo 75° respecto al **régimen de fiscalización** señala: "**a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)**"; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2025-GRA/CR**, de fecha 17 de enero de 2025, el colegiado regional **APROBÓ** el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash - Año 2025 y con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2025-GRA/CR**, de fecha 06 de febrero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Trabajo 2025, de las quince (15) Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la **DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI**, "**Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización**", establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, en el literal e) del numeral 6.4.3 de la **DIRECTIVA** en comento, respecto a las **obligaciones del consejo regional** señala: "**Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF**";

Que, el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), es un documento de planificación de trabajo, elaborado y propuesto por los consejeros regionales ante el Consejo Regional, para su aprobación, cuya estructura está contenida en el Anexo N° 04 "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización" de la **DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI**;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas**", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en ese contexto, en la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 06 de febrero del año en curso, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del **PEDIDO N° 01** del consejero **WALTER TARAZONA CRISPIN**, Consejero Regional por la provincia de Mariscal Luzuriaga; quien seguidamente sustenta su pedido y realiza algunas precisiones del PTAF N° 01 ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; consiguientemente, el Consejero Delegado, solicita participaciones al respecto; luego ordena la lectura del PTAF en comentario, adjuntado en el citado pedido; acto seguido, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la solicitud de aprobación del (PTAF) N° 01, del Consejero Regional por la provincia de Mariscal Luzuriaga; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 01**, del consejero **WALTER TARAZONA CRISPIN**, Consejero Regional por la provincia de Mariscal Luzuriaga, que se anexa al presente, referido a la siguiente actividad de fiscalización: *"Acción de Fiscalización a la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Luzuriaga, a fin de constatar y verificar el proceso de "Contratación de los servicios de limpieza y acondicionamiento de terreno para empleo como almacén y cochera de la UGEL", y, el "Mantenimiento de software de computadoras", por existir indicios de fraccionamiento e irregularidad"*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al consejero **WALTER TARAZONA CRISPIN**, Consejero Regional por la provincia de Mariscal Luzuriaga, a reprogramar el cronograma del (PTAF) N° 01, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lic. Adm. Yover Alex Montoya Castillo
CONSEJERO DELEGADO